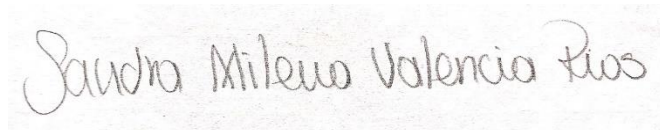


2023-246

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 19 de 2023. La dejo en el sentido que el término para subsanar corrió durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de julio, lo cual hizo la parte demandante con escrito que antecede.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 165

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la anterior demanda verbal sumaria de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovida por **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, quien actúa a través de apoderado de oficio, en favor de **NOEL MURCIA**, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a admitirla

CONSIDERACIONES

Tratándose de un proceso verbal sumario, se debe notificar a la parte demandada, pero del análisis de los hechos de la demanda, se puede deducir que **NOEL MURCIA**, carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe al

demandante como apoyo judicial, a efectos de adelantar todas las gestiones pertinentes para tramitar el pasaporte y la visa a los Estados Unidos, así como representarlo para que pueda viajar con el demandante.

En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente en el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 ibídem.

En virtud de lo precedente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovida por **RAMIRO MARTÍNEZ OSORIO**, quien actúa a través de apoderado de oficio, en favor de **NOEL MURCIA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR curador ad-litem a la persona en situación de discapacidad, para que lo represente en el trámite del proceso, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda. Para el efecto se designa al DR. DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA, quien se localiza en la Calle 23 # 23-26, Oficina 902, Edificio Banco Caja Social, Manizales (Caldas). Correo

electrónico: dmejia@cmcabogados.com.co. Teléfono:
321 640 4797.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cff8a5be96c6601577ae71dc243194f7d32904e511d855cb854e777c09679ce**

Documento generado en 24/07/2023 03:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>